

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, sábado 3 de junio de 1899

Número 126

## AVISO

DIRECCION  
— DE LA —  
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe a la Imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE 10 CENTAVOS**, á más de su correspondiente valor.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

### DENUNCIAS

Nº 695

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Pedro de Jesús Morera, casado, Lorenzo Cambronero Chaves, soltero, y Juan Morera, también soltero, todos mayores, agricultores y vecinos de Palmares, respetuosos decimos: en terreno de Faustino Vargas, situado en el punto llamado San Francisco, barrio de Piedades-Sur de esta villa, hemos descubierto una mina nueva de oro, con rumbo Norte á Sur, de un metro de ancho, cuyo terreno linda: Norte, propiedad de José Solórzano; Sur, terrenos baldíos; Este, propiedad de Sabino Vargas; y Oeste, propiedad de la sucesión de don Joaquín Saborio. Deseando reducir á dominio particular esa mina, la denunciaremos por iguales partes, comprometidos á cumplir con las obligaciones que las leyes de la materia nos imponen. Sírvase admitir este denuncia y darle el curso legal. Renunciamos notificaciones.—San Ramón, 15 de mayo de 1899.—Por mí y á ruego de Pedro de Jesús y Juan Morera, que no saben firmar, — Lorenzo Cambronero. — Para la presentación, — Licenciado Recaredo Dobles."

Y se ha ordenado la publicación del mismo por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 30 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 716

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice:

"Señor Juez de lo Contencioso-administrativo. Nosotros, Augusto Marmocchi Musiani, empresario, Cayetano Bianchini Bianchi y Luis Tosatti Cocchi, artesanos, todos mayores de edad, casados, naturales de Italia y vecinos de esta capital, con respeto exponemos: En terreno del expresado Marmocchi, de don Augusto Fla-Chebbá y de la sucesión de don León Tessier, situado en jurisdicción de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de Cartago, á la orilla izquierda del río Negro, aguas abajo, donde éste recibe una quebrada sin nombre especial, hemos descubierto, en cerro no trabajado ni conocido antes, una mina de oro y plata, cuya veta tiene una dirección aproximada de Noreste á Suroeste. Denunciamos esa mina y pedimos que en su oportunidad se nos adjudique en propiedad, con todas las pertenencias á que la ley nos da derecho, más el sitio para poner la hacienda de moler el mineral. Esas pertenencias se nos darán continuas. Pronto daremos más informes acerca de la mina á que nos hemos referido, los cuales ignoramos ahora. Oiremos notificaciones en el bufete de nuestro abogado, que firma. San José 10 de abril de 1899. Augusto Marmocchi, Luis Tosatti, Cayetano Bianchini—L. M. Castro,—abogado. Yo, Marmocchi, con respeto expongo, para completar en lo posible los datos suministrados en el escrito de denuncia: La mina á que se contrae este expediente se halla en el terreno comprendido entre el río Negro y su afluente la quebrada del Derrumbe, como á dos mil quinientos metros de distancia de la confluencia de los ríos Macho y Negro, aguas arriba de éste. Sírvase V. tener por adicionado con esos nuevos informes el memorial del denuncia. San José, 26 de abril de 1899. Augusto Marmocchi, L. M. Castro,—abogado."

Y se ha ordenado la publicación del mismo por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 30 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—1

### REMATES

Nº 701

Á la una de la tarde del 19 de junio próximo, se rematará, al mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un derecho de mil pesos, proporcional á dos mil, en que fué valorada una casa con su correspondiente solar, sitios en el cuartel del Hospital, distrito 3º de este cantón, inscrito el derecho en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de San José, tomo 253, folio 111, finca número 12,485, asiento 4. Este derecho tiene los siguientes gravámenes: 1º—El inscrito en el Registro de Hipotecas, tomo 20, folio 65, asiento 15,976, por \$ 4,000-00; 2º—El inscrito en el tomo y Registro indicados, folio 107, asiento 16,020, por \$ 746-11; y 3º—"Servidumbre de desagüe de aguas pluviales y de cañería" á favor de una propiedad de la señora Elisabeth Hinrichs Peckhans. El derecho descrito pertenece á Fidelina Cucalón Guerrero y se vende en la mortuoria de Baltasar Gómez Cervantes, para pagar los créditos hipotecarios refe-

ridos; servirá de base para la venta la suma de \$ 2,500-00 en que ha sido valorado.

Juzgado 1º Civil en primera instancia.—San José, 30 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 699

A las doce del día quince de junio próximo, y en la puerta exterior del Palacio de esta ciudad, remataré las fincas siguientes, sitas en el barrio de Los Angeles y pertenecientes á la sucesión de José María Granados Montoya y Ramona Fonseca único apellidado: casa y solar inscritos en el Registro de Propiedad, tomo ochenta y cuatro, folio ciento cuarenta y nueve, número cuatro mil ochocientos treinta y nueve, asiento dos. Solar inculco, no inscrito, comprensivo como de veinticinco metros de frente por treinta metros de fondo y lindante: Norte, con la finca anterior; Sur, calle en medio, propiedades de Yanuaria Garita y Miguel Ivancovich; Este, ídem del mismo Ivancovich; y Oeste, calle en medio, ídem de Ramona Carvajal. Estas dos fincas forman hoy un solo cuerpo, apreciado en quinientos cincuenta pesos, ó sea, cuatrocientos pesos la primera y ciento cincuenta pesos la segunda. Se venden, previa información de utilidad y necesidad, para pagar deudas y costas.

Alcaldía 2ª de Cartago.—25 de mayo de 1899.

FILADELFO GRANADOS

JOSÉ PACHECO A.

3—1

JOSÉ ZAVALETA

Nº 700

A las doce del miércoles veintiuno del entrante junio, se rematará en la puerta exterior de este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 210, página 348, bajo el número 6,194, asiento 11, que es casa de habitación con el solar en que está ubicada, situada en el centro de esta ciudad. El precio que sirve de base para la venta es el de mil pesos, por cuyo valor está especial y expresamente hipotecada por la señora María Córdoba, de único apellidado, en favor de la señora María Paula Garita Hernández, y se vende á instancia de ésta.—Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—24 de mayo de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—2

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 693

A las doce del día veinticuatro de junio entrante se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 272, folio 412, bajo el número 13,131, asiento cinco, que es un terreno de desmontar en parte y en parte de café y pótrero, situado en el punto llamado El Azahar, jurisdicción de la villa de La Unión, distrito 2º, cantón 3º de la provincia de Cartago. Linderos: Norte, terreno de Benito Salazar; Sur, ídem de Pilar Calvo; Este, calle en medio, ídem de Pilar Calvo; y Oeste, ídem de Francisco Peralta. Mide 15 hectáreas, 37 áreas, 57 centiáreas y 12 decímetros cuadrados. La finca descrita pertenece al señor Tomás Batalla Quer y está respondiendo á cuatro mil pesos é intereses de demora, por los que se sa-

caron cédulas hipotecarias vencidas el 16 de abril de 1897. Se previene á todos los tenedores de cédulas las presenten para hacer valer sus derechos. La base del remate es la suma de cuatro mil pesos é intereses de demora; y se remata dicha finca á solicitud de Enrique Goicoechea Zubiria.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 29 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prosrío.

3-V-2

Nº 692

A las doce del día veinte del entrante junio se rematará en la puerta principal del Palacio de Justicia y en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 257, folio 226, bajo el número 21,385, asiento 3, que es una casa de dos pisos con el solar en que está ubicada, situada en la avenida central, distrito primero de este cantón, lindante: Norte, propiedad de don George André, antes de doña Narcisa Landambert, y de don Pío Joaquín Fernández, hoy de doña Celina Fernández; Sur, Calle del Comercio en medio, hoy avenida central, con casa de don Juan Hernández; Este, casa y solar de Hubbe y Gritzell, hoy de don Walter Steinworth Ulex; y Oeste, casa de doña Inés Bolandi, antes de la sucesión de don Ramón Aguilar. Mide el solar 10 áreas, 36 centiáreas y 90 decímetros cuadrados, y la casa la misma extensión que el solar. Según el asiento 2 de dicha finca, el propietario de ella y el señor don Otto Jonathan Hubbe, dueño de la finca tres mil doscientos sesenta y cuatro, inscrita al folio 599 del tomo 32, expresaron que la finca descrita y la del señor Hubbe citada son contiguas, la del señor Schroter por el lindero Oeste y la del señor Hubbe por el Este, y están separadas por una pared de adobes que sirve á la casa del señor Hubbe; que el señor von Schroter construye de ladrillo su casa y se ha convenido en lo siguiente: la parte de la pared antigua de adobes que existe pertenece en su totalidad al señor Hubbe; otra parte de la pared, comenzando á cuatro metros noventa centímetros de distancia de la calle del Comercio, en una longitud de treinta y cuatro metros seiscientos noventa y tres milímetros, la ha sustituido el señor von Schroter, construyéndola de ladrillo; esta pared, que descansa del lado del señor Hubbe, tiene el ancho de dos ladrillos en una parte, ó sea cincuenta centímetros, y en otra parte de ladrillo y medio, ó sea trescientos setenta y cinco milímetros. En toda la extensión de la pared de ladrillo pertenece al señor Hubbe el ancho de un ladrillo, ó sea veinticinco centímetros, y al señor von Schroter el resto, de manera que á este último corresponde el ancho de veinticinco centímetros en la parte que la pared tiene dos ladrillos de latitud, y 125 milímetros, ó sea medio ladrillo en la parte que la pared tiene ladrillo y medio. El señor von Schroter se obligó á construir la pared del segundo piso de su casa exclusivamente sobre la parte de pared que le corresponde, dejando completamente libre la parte del señor Hubbe. Según el asiento siete de la finca descrita, el señor Guido von Schroter y Riotte, en concepto de apoderado generalísimo del citado señor Luis Otto von Schroter, y el señor Ernesto Forster Austin, como apoderado generalísimo del señor Walter Steinworth Ulex, otorgaron que el señor Steinworth Ulex es dueño de la finca veintitrés mil cuatrocientos noventa y ocho, inscrita en el tomo 301 del Registro de la Propiedad, y que esa finca y la descrita están contiguas, y el señor Forster Austin, en nombre de su poderdante señor Steinworth, ha convenido en permitir al expresado don Luis Otto von Schroter que abra una ventana en la pared divisoria de ambas propiedades, la cual quedará en el segundo cuerpo de la casa del señor Schroter, á una altura de un metro quinientos veintitrés milímetros, poco más ó menos, desde el piso respectivo, y tendrá un metro de ancho por metro y medio de alto; que la ventana referida deberá cerrarse en cualquier tiempo inmediatamente que lo pida el propietario de la finca perteneciente hoy al señor Steinworth, y á costa del dueño de la finca del señor Luis Otto von Schroter; que es convenido que la facultad concedida al señor Schroter para abrir la ventana, no constituye de ningún modo una servidumbre, y que la existencia de la ventana durante el término necesario para la prescripción, no podrá ser invocada para adquirir esa servidumbre por prescripción. Según el asiento 14,499, rectificado por el número 14,549, folios 78 y 116, respectivamente, del tomo 18 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por el expresado

señor Luis Otto von Schroter y Goschen á favor de la casa de comercio establecida en la ciudad de Londres bajo la razón social de Fruhling & Goschen, respondiendo por 3,750 libras esterlinas, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Además, la finca descrita se formó de dos fincas, una de las cuales es la número 1,812, inscrita al folio 503 del tomo 141, la que habiéndose adjudicado á la señora Josefa Bolandi Hidalgo, esta señora se obligó á pagar todas las deudas pasivas y gastos generales en la mortuoria del señor José Espiritusanto Echandi. Según el asiento 656, folio 26 del tomo 2º de la Sección de Hipotecas, la última finca citada está hipotecada por la señora María Bolandi é Hidalgo á favor del señor Francisco Peralta Alvarado, garantizándole la fianza que éste ofreció á aquella por la suma de dos mil pesos, donde ella los consiguiere; y según el asiento 4,798, folio 103, tomo 6º de la Sección de Hipotecas, la misma última finca citada está hipotecada á favor del señor Jorge André Muller, respondiendo por diez mil pesos y demás responsabilidades pecuniarias, cuyo gravamen fué constituido por el señor Andrés Marsicano Ottaiano. Por escrito de esta fecha asegura la parte interesada que los gravámenes á favor de Fruhling & Goschen, Francisco Peralta y Jorge André, fueron cancelados por escritura otorgada en esta ciudad á las tres de la tarde del veinticinco del corriente mes, ante el notario público Inocente Moreno Quesada. La finca descrita pertenece al inhábil don Luis Otto von Schroter y Goschen, mayor de edad, casado, comerciante antes, hoy sin oficio por su estado de inhabilidad, alemán y de este vecindario, residente hoy en Wiesbaden. Está valorada en ochenta y cinco mil pesos, y se vende á solicitud de don Guido von Schroter y Riotte, mayor de edad, soltero, comerciante, alemán y de este vecindario, apoderado generalísimo de doña María Francisca Riotte Wallrath, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, residente hoy en Wiesbaden, curadora del expresado don Luis Otto von Schroter, previa información de utilidad y necesidad.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 30 de mayo de 1889.

LUIS DÁVILA

3—2

JUAN J. QUIRÓS,—Srío.

Nº 706

A las doce del día diez de julio entrante se rematarán en el mejor postor en la puerta exterior de esta oficina, los lotes siguientes: *Número 26*, lindante: Norte, lote número veinticinco; Sur, lote número veintiocho, de Francisco Jinesta Soto; Este, lote número veintidós, de Manuel Zamora; Oeste, lote número treinta y uno. Mide 51 hectáreas, 71 áreas, 82 centiáreas. *Número 27*, lindante: Norte, lote número veintidós de Manuel Zamora; Sur, lote número veintiocho, de Francisco Jinesta Soto; Este, lote número veintiuno, de Manuel Zamora; y Oeste, lote número veintiocho, de Francisco Jinesta Soto, yurro de la Paz en medio. Mide 26 hectáreas, 22 áreas y 86 centiáreas. *Número 28*, lindante: Norte, lote número diecinueve, de Anselmo Soto, yurro Hondo en medio y lote número veintiocho, de Francisco Jinesta Soto, camino del Cedral en medio; Sur, terrenos municipales de la legua de Fraijanes; Este, lote número once; y Oeste, lote número veintinueve, de Francisco González B., calle en medio. Mide 29 hectáreas, 33 áreas y 78 centiáreas. *Número 37*, lindante: Norte, lote número treinta; Sur, terrenos municipales de los Fraijanes; Este, lote número veintinueve, de Francisco González B.; Oeste, lote número treinta y ocho, de José Calderón. Mide 43 hectáreas, 49 áreas y 88 centiáreas.

Estos lotes forman parte de la segunda sección de la legua de Enseñanza pública perteneciente al Municipio de este cantón y á la vez de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 117, folio 9, número 7,519, asiento 1, que es terreno de montes, sito en el distrito 4º de este cantón: se venden á solicitud de la Municipalidad de este mismo cantón, por acuerdo de 20 de diciembre último y en virtud del decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1892, bajo estas bases: por el lote cuyo valor exceda de quinientos pesos, se concede al rematario tres años de plazo para que verifique el pago por cuartas partes y por anualidades anticipadas, debiendo hacer el primer pago en el acto mismo del remate y reconociendo sobre el resto el interés de nueve por ciento anual, pago adelantado. Si el rematario dejare de pagar á su debido tiempo cualquiera anualidad de capital é intereses, por el mismo

hecho se tendrá por rescindido el contrato de venta quedando á favor del Municipio las cantidades que el rematario hubiere satisfecho con anterioridad: el rematario pagará adelantado el valor de la medida á razón de ochenta y cinco centavos manzana y garantizará con hipoteca del mismo lote á favor del Municipio la suma que quede á deber; siendo á cargo del mismo rematario los gastos de escritura y diligencias respectivas. Están valorados á razón de diez pesos manzana ó sea cada 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 25 de mayo de 1899.

V. GUARDIA O.

3—1

RAMÓN LOMBARDO,—Srío.

Nº 710

A las 12 y 30 del día miércoles veintiuno del entrante junio, se han de rematar al mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado las fincas siguientes: 1ª, la inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 162, folio 355, bajo el número 10,326, asiento 2, constante de terreno de 51 varas, ó sean 42 metros 636 milímetros de frente, por 88 varas, ó sean 73 metros 568 milímetros de fondo, plano, largo, cultivado de café, situado en el distrito de Mercedes del cantón central de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Pío Araya; Sur, ídem de José Araya; Este, ídem de Cecilio Sánchez; y Oeste, ídem de los señores don Juan de Dios y don José Ana Pacheco, calle privada en medio. Valorada en \$350-00. 2ª, la inscrita en el mismo Registro y Partido dichos, tomo 206, folio 189, bajo el número 13,038, asiento 1º, que es un terreno plano, cuadrado, como de una manzana, ó sea como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados de extensión, situado en el distrito de San Francisco de este cantón.—Linderos: Norte, propiedad de Higinio Sánchez; Sur, con ídem de José Benavides; Este, calle pública en medio, con ídem de Rafael Campos; y Oeste, con cafetal de Juan José Zumbado. Valorada en \$500-00.—3ª, la inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo 229, página 357, bajo el número 11,067, asiento 6, constante de un derecho equivalente á la cantidad de \$183-35 y 25 milésimos, proporcional á la de \$450-00 en que se valoró para su adjudicación un terreno de agricultura como de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, situado como la finca anterior.

Las mencionadas fincas pertenecen á la sucesión del que fué Antonio Guzmán Porras, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y se venden para el pago de deudas y costas.

Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—30 de mayo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srío.

3-1

Nº 711

A las doce del día veintiuno de junio próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematará la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, tomo cuatrocientos veintiséis, folio nueve, número veintiocho mil cuatrocientos ochenta, que es un terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, situados en el cuartel del Hospital, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte y Sur, resto de la finca general de don Bernardo Soto Alfaro, de que fué parte la presente, ó sea la que se describe; Este, propiedad de Juan Victory; y Oeste, propiedad municipal, que hoy forma calle pública. Mide el terreno como dos áreas, setenta y nueve centiáreas, cincuenta y cinco decímetros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados; y la casa como seis y medio metros de frente, por veintiséis y medio metros de fondo. La finca descrita pertenece á la señora Rafaela Moya, único apellido, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, y se remata en virtud de ejecución hipotecaria que contra ésta y el señor Florencio Sevilla, mayor de edad, casado, comerciante, nicaragüense y de este domicilio, les ha establecido don Otto Augusto Herber Gernhard, mayor de edad, soltero, ingeniero, alemán y de este domicilio, sirviendo de base para la venta la suma de mil trescientos cincuenta pesos, menos un veinticinco por ciento de re-

baja, en razón de ser segunda vez que se saca á remate. El inmueble referido no tiene más gravámenes que por el que se saca á remate.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—31 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3 1

Nº 712

A las doce del día 20 del mes de junio próximo, y en la puerta principal del Palacio de Justicia se rematará en el mejor postor la finca siguiente, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 370, folio 67, número 26252, asiento 5, que es un solar con una casa en él ubicada, situados en el Paso de la Vaca, distrito 2º del cantón 1º de esta provincia; lindante: Norte, solar de Jesús Artavia; Sur, resto de la finca de que fué arte la que se describe de propiedad de José Bolaños Rodríguez; Este, calle en medio, propiedad de Jesús Artavia; y Oeste, propiedad de Manuel Artavia; mide 2 áreas, 73 centiáreas, 96 decímetros 72 centímetros y 32 milímetros cuadrados; con frente á la calle, de 5 metros 852 milímetros; esto es del solar; y de la casa cinco metros 852 milímetros de frente por 16 metros 720 milímetros de fondo. Según el asiento 22646, folio 558, tomo 29 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada la finca descrita, por la señora Antonia Quesada de único apellido, á favor de la casa J. R. R. Troyo y Compañía, de este Comercio, respondiendo por la suma de \$6,000.00 é intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Además dicha finca fué parte de la número 2171, inscrita al folio 295 del tomo 305, la cual perteneció al señor Jesús Artavia Barrientos, quien la adquirió por compra a la señora Rafaela Saturnina Montero y Montero á la cual quedó á deber la suma de \$195.00, que se obligó á pagarle por mensualidades de \$8.50 centavos cada una, según así consta del asiento 2 de la finca últimamente citada, hecho al folio 531 del tomo 16 de la sección y partido dichos, en virtud de escritura otorgada en esta ciudad á la una de la tarde del 8 de marzo de 1869 ante el cartulario Marcelino Pacheco. La finca primeramente descrita pertenece á la nominada señora Antonia Quesada de único apellido, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, y se remata en virtud de ejecución hipotecaria que contra dicha señora Quesada y Antonia Martínez Madriz, mayor de edad, casada, comerciante y de este domicilio han establecido los señores J. R. R. Troyo y compañía, de este comercio, sirviendo de base para la venta la suma de \$6,000.00 con rebaja del 25 0/0.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—29 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

## TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 688

José Eduvigis Marchena, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de superficie irregular, constante de cuatrocientas setenta hectáreas; situado en el barrio del Zapote, cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, adquirido por ocupación que ha hecho de él desde hace más de veinticinco años. No tiene gravámenes y ocupa estos linderos: Cerro Colorado y de La Balsa, al Norte; al Sur, cerró de La Danta y baldíos; y al Este y Oeste, baldíos. Vale mil quinientos pesos.—Los que se consideren con derecho á la finca descrita, se presentarán á legalizarlo ante esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía del cantón de Nicoya.—20 de mayo de 1899.

J. LINO MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ C.,—Srio.

3-3

Nº 687

Laureano Mayorga y Díaz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de su-

perficie irregular, constante de doscientas cincuenta hectáreas, situado en el punto de la Junta de los ríos del Gamalotal y Quirimán, en el barrio del Dulce Nombre, cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste; adquirido por donación de sus hermanos Simón del Carmen, María Cecilia y Luis Mayorga Díaz; no tiene gravámenes y ocupa estos linderos: al Norte, el río de Quirimán; al Sur, quebrada llamada de La Pencia; al Este, terrenos baldíos; y al Oeste, cerro llamado del Guastomatal. Vale doscientos cincuenta pesos. Los que se consideren con derecho en el terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta Alcaldía dentro del término de treinta días.

Alcaldía del cantón de Nicoya.—16 de mayo de 1899.

J. LINO MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ C.,—Srio.

3-3

Nº 694

Cleta y Petronila Valerín Morales y Bernabé de Jesús Valerín, único apellido, han solicitado información posesoria para inscribir en su nombre, por iguales partes, una casa y solar, situados en el barrio de Los Angeles, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; constante el solar, próximamente, de doscientos cuarenta metros cincuenta centímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, casa y solar de Rafael Molina; Sur, casa de Timotea Ortega; Este, solar de Rafael Molina; y Oeste, calle en medio, con propiedades de Josefa Araya y de Joaquín Segura. La casa, que está construida en el mismo solar descrito, es de pared de adobe, madera cuadrada de cedro y cubierta de teja de barro y consta de sala, cuarto de caedizo y cocina, y comprende una extensión de doce y medio metros de frente ó largo, por diez metros de fondo. Esta finca no tiene servidumbre alguna.

Se publica este edicto para que las personas que crean tener derecho á la finca relacionada, se presenten ante este Juzgado en el término de treinta días, á legalizarlo.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—27 de mayo de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3-2

Nº 702

Don Concepción Quesada Soto, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la ciudad de Alajuela se ha presentado ante esta autoridad solicitando se libre en su favor el título de propiedad de diez caballerías ó sea cuatrocientas cincuentidós hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados que el Gobierno le donó por acuerdo de 28 de julio de 1882 de los terrenos ocupados por los indios guatusos, en el distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela y señalando como linderos del lote que se ha de medir para hacer efectiva la donación, los siguientes: por el Norte, por el Este y por el Oeste, terrenos baldíos; y por el Sur, con el río Frio; advirtiendo que el mojón Noreste de tal terreno lo constituye un recodo muy pronunciado de dicho río y en el cual éste que lleva hasta allí el rumbo Este cambia su curso con dirección Noreste.—Se hace saber para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 25 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3-2

Nº 684

Rafael Mora Pacheco, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un potrero de 70 áreas, en el distrito 4º de este cantón. Linderos: Norte, propiedad de Pascual Brenes; Sur, de Juan Salas; Este, de Juan Gómez; y Oeste, propiedad del petente. Cito con 30 días de término al que tenga algún derecho que oponer.

Alcaldía 1ª de Cartago, 27 de mayo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

F. MENESES

PANT. PEREIRA

3-3

Nº 707

Francisco Mora, único apellido, casado, promueve información posesoria para inscribir á su nombre una finca que ha comprado á José María Alfaro Pérez, soltero, ambos mayores de edad, agricultores y de este vecindario y acreditar que éste la ha poseído como dueño más de veinte años sin interrupción.—La finca es terreno de caña y pasto, situado en el barrio de Concepción de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Hernández y río Rosales en medio, ídem de Margarita Madrigal; Sur, propiedad de Pilar Alfaro; Este, ídem de Gabriel Hernández y la entrada al mismo terreno; y Oeste, propiedad de Juan Alfaro y Gabriel Hernández: mide como doscientas cuarenta áreas, debe servidumbre de entrada bajo tranqueras para propiedades de Juan Alfaro, Nicolás y Gabriel Hernández; y lo aprecia en doscientos cincuenta pesos.—Treinta días es el término para establecer oposición.

Alcaldía única. Grecia, 22 de mayo de 1899.

JUAN VEGA L.

3-1

EMILIO SERRANO,—Srio.

Nº 720

Telésforo Delgado Hernández, como albacea de Francisca Trejos, único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de Concepción de esta ciudad, se ha presentado á este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la causante, la finca que se describe así: solar sembrado de café, con una casa en él ubicada que miden, la casa que es de pared de adobe, madera cuadrada, con sus cuartos y cocina, cubierta de teja de barro, ocho metros treinta y seis milímetros de frente por cinco metros dieciséis milímetros de fondo; y el solar, cuarenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y treinta decímetros cuadrados; bajo estos linderos: Norte, propiedad de Manuel Trejos; Sur, ídem de la sucesión de José María Oreamuno; Este, ídem de propiedad de Telésforo Delgado; y Oeste, calle en medio, ídem de Carmen Arias.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos que deducir, con respecto á la finca relacionada, se presenten á este Juzgado dentro de treinta días á legalizarlos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 19 de mayo de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3

Nº 683

Francisca Carranza y Montés, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la villa de Escasú de este cantón, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad un terreno y casa en él ubicada, el terreno cultivado de café y constante de veinticinco metros cuadrados y la casa de tres metros de largo por cuatro de ancho, todo poco más ó menos, situado en la villa de Escasú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Juan Jiménez; Sur, calle en medio, con ídem de Rafael Jiménez; Este, con propiedad de Baltasar Badilla; y Oeste, con ídem de Serafín Delgado. Dice la solicitante que adquirió esta finca por compra á José María Mora; que no tiene gravámenes ni cargas reales, vale trescientos pesos y la ha poseído por más de diez años. Se publica este edicto para que el que tenga derechos para oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique dentro del término de treinta días.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—29 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3-3.

Nº 691

La señora María Agustina Zúñiga Chacón, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Isidro de este cantón, se ha presentado ante mi autoridad, solicitando se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, por hacer más de diez años que la posee, la finca siguiente:

te: terreno de agricultura y caña de azúcar, situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de herederos de Ascensión Vindas; al Sur, calle pública en medio, ídem de Juan Ramón González; Este, ídem de herederos de Ascensión Vindas; y Oeste, ídem de Evaristo y Félix Gómez y otra propiedad de la solicitante. En este terreno hay una galera de adobes, madera labrada y teja. Mide el fundo como 34 áreas y 94 centiáreas; y la galera como 6 metros 68 centímetros de frente, por 4 metros 18 centímetros de fondo.—Hubo esta finca por herencia de su finado padre Mariano Zúñiga; vale cien pesos y está libre de gravámenes.

Quien tuviere algún derecho en la finca descrita, preséntese á legalizarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 24 de mayo de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

Nº 715

El señor Ramón Navarro Araya, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita información posesoria de la finca que se describe así: solar constante como de dieciocho áreas, cultivado de caña de azúcar, situado en Guadalupe, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Simón Solano; Sur, propiedad de Ramona Hernández, calle de entrada en medio, propiedad de Petronila Trejos; Este, propiedad de María de Jesús Navarro; y Oeste, ídem de Ramona Hernández. Vale cien pesos; no tiene gravamen, y lo adquirió por compra al señor José Navarro Campos.

Cito con el término de treinta días á las personas que tengan algún derecho que deducir en el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—31 de mayo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

JUAN J. SANCHO 3—1 PANT. PEREIRA

## CITACIONES

Nº 718

Al señor Apolonio Rodríguez, se hace saber que en el prejuicio sobre confesión judicial que le ha promovido Santiago Wornal, se dictó el proveído siguiente: "Alcaldía única.—Naranjo, á las once de la mañana del treinta y uno de mayo de mil ochocientos noventa y nueve. Cítase al señor Apolonio Rodríguez para que á la una de la tarde del veinte del entrante junio, comparezca á este despacho á absolver las posiciones que se le piden, y previénesele que en el auto de la notificación ó por separado, dentro de tercero día, señale casa en el centro de esta villa para oír notificaciones, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Y diciéndose en el escrito anterior, que el señor Rodríguez se ha ausentado de esta jurisdicción y que se ignora su residencia, notifíquesele este proveído por edictos, que se publicarán por dos veces en el *Boletín Judicial*.—Paulino Soto.—Simón Guzmán,—Srio.

Es conforme

Dado en la villa del Naranjo, á las dos de la tarde del 31 de mayo de 1899.

SIMÓN GUZMÁN,  
Notificador

Nº 717

Por última vez y con un mes de término, cito, llamo y emplazo á todos los interesados que hubiere en el juicio de sucesión de Petronila Rodríguez Campos, que fué mayor, casada, de oficio doméstico y de este domicilio, para que se presenten á este despacho á legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía única.—Naranjo, 26 de mayo de 1899.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

Nº 703

A quienes interese se hace saber: que en juicio de insolvencia y apertura del concurso de acreedores de Heraclio Román Jiménez y Julia ó Juliana Montero Soto, se halla el auto, en lo conducente, y providencia que dicen: "Juzgado primero Civil. San José, á las doce y diez minutos del día once de febrero de mil ochocientos noventa y nueve..... Por tanto, de conformidad con los artículos 886 á 890, 891 y 899 del Código Civil, 595, 596, 600, 602, 603 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, declárase á los señores Heraclio Román Jiménez y Julia ó Juliana Montero Soto de calidades dichas, en estado de insolvencia: se fija el dos de enero de este año como fecha en que comenzó ésta, con calidad de por ahora; póngase en arresto á los deudores en caso de que no rindan la fianza correspondiente; ocúpense sus bienes, previo inventario.—Luis Dávila.—Juan R. Viquez S., Prosrío."—"Juzgado primero Civil en primera instancia. San José, á las once y media de la mañana del trece de mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Se abre el concurso de acreedores de Heraclio Román Jiménez y Juliana Montero Soto, que están declarados insolventes, y se nombra curador provisional del concurso al Licenciado don Miguel Pacheco.—Luis Dávila.—Juan J. Quirós,—Srio." El Licenciado don Miguel Pacheco Marchena, nombrado curador provisional del concurso, aceptó y juró cumplir el cargo á las doce y media del veinte de mayo corriente.

Es conforme

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—30 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

2—2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 704

Por auto de las dos de la tarde del veinticinco de este mes, he declarado la insolvencia y la apertura del concurso de acreedores de don José Joaquín Alvarado Zeledón, fijando las nueve y media de la mañana del diecinueve de abril último, como época en que comenzó la insolvencia. Prohibo se hagan pagos ó entregas de efectos al insolvente, bajo pena de no quedar descargada la obligación. Prevengo á cualquiera en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera sea la naturaleza de ellas, que dentro de diez días haga al curador, Licenciado don Elías Castro, ó á este Juzgado, manifestación y entrega de ellas, bajo el apercibimiento de ser tenido como ocultador de bienes y responsable de los daños y perjuicios, si no lo verifica.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

2—2

Nº 708

Convócase á los interesados que representen la sucesión de doña Esmeralda Alfaro Jiménez, esposa que fué de don Basilio Quesada Rodríguez, á una junta que tendrá efecto en esta oficina el ocho de junio próximo, á las dos de la tarde, para que conozcan el inventario y avalúo practicados y resuelvan sobre la autorización que solicita el albacea para vender dos fincas.

Alcaldía única de Grecia.—24 de mayo de 1899.

JUAN VEGA L.

FRANCO. GARITA FRANCISCO RODRÍGUEZ 3—2

Nº 714

Por primera vez y con tres meses de término, cito á los herederos y demás interesados en la mortuoria de la señora Ramona Alfaro Fernández, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Concepción de esta ciudad, para que se presenten á deducir los derechos que tuvieren, con prevención de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

El señor Concepción Leiva Alvarez, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, nombrado albacea provisicnal de la sucesión, aceptó el cargo y tomó posesión de él, hoy á las once de la mañana, previo juramento de ley.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—31 de mayo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

JUAN J. SANCHO

PANT. PEREIRA

Nº 713

Con el término de un mes, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y demás interesados en la mortuoria de don Juan Knöhr Heerwagen, que fué mayor de edad, casado, comerciante, alemán y domiciliado en Hamburgo, á fin de que se presenten á este despacho á aceptar la herencia, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Juzgado primero Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—30 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 709

Por última vez cito y emplazo á los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Jesús Arroyo Porras, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de un mes hagan en forma sus reclamos, pues si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. En el Boletín Judicial de febrero tres y abril quince de este año están publicados los edictos anteriores.

Alcaldía única.—Grecia, 26 de mayo de 1899.

JUAN VEGA L.

FRANCO. GARRIGA

FRANCISCO PORTUGUEZ

Nº 689

Convócase á los interesados en la mortuoria de Eusebio Cortés Moya y Ana Céspedes Molina á una junta que se verificará en este despacho, á las doce del día ocho de junio próximo, para que tomen en consideración la autorización que solicita el albacea para vender extrajudicialmente la finca inventariada.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—29 de mayo de 1899.

ISMAEL VILLEGAS

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

3 v. 3

Nº 686

Convócase á los interesados conocidos en mortuoria de Luis Antonio Briceño Mena, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las 9 a. m. del 31 del corriente, con el objeto determinado en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía del cantón de Nicoya.—Guanacaste, 18 de mayo de 1899.

J. LINO MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ C.,—Srio.

3—3

Cítase y emplázase al indiciado Felipe Medrano para que comparezca á este Juzgado á los nueve días después de publicado el presente, con el objeto de recibirle su declaración indagatoria en la causa que por el delito de lesiones graves en perjuicio de Justo Briceño se le instruye.

Juzgado del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 25 de mayo de 1899.

ANTONIO GARNIER

D. A. ENRÍQUEZ

A. CAÑAS R.

Los señores Ascensión y José María Matarrita comparecerán en esta oficina dentro de diez días después de publicado el presente, á dar sus declaraciones indagatorias como procesados en la sumaria que instruyo por lesiones á Francisco Gutiérrez Sánchez y Teodoro Rojas Villagra.

Alcaldía del cantón de Nicoya.—16 de mayo de 1899.

J. LINO MATARRITA VEGA

2-v-2